Bogotá D.C.,

Doctora
MARTHA ELENA RIVERO RICARDO
Representante Legal de Asuntos Judiciales
Mutual Ser EPS
mutualser@mutualser.org; notificacionesjudiciales@mutualser.org

Asunto: Respuesta al Radicado **20266302014342 y 20266302014612** del 13 de abril de 2026 – En cual solicita se efectué la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica de la señora **CELLIS KARINA MARTINEZ FLOREZ CC 1094246404.**

Respetada Doctora Martha Elena:

De conformidad con el oficio relacionado en el asunto, por medio del cual solicitó:

> *"(…)*
>
> *Ahora bien, siguiendo los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional en la citada sentencia, procedemos a notificar dicho concepto a su entidad, pues, es la competente para constatar los aspectos relativos al reconocimiento y pago de distintos conceptos que no están garantizados con la UPC pero que se sufragan parcialmente con recursos públicos, con el fin de que se determine si la pareja cumple la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la financiación parcial y excepcional de los tratamientos de reproducción asistida, así como el porcentaje correspondiente.*
>
> *A su turno, un mes contado a partir de la recepción del concepto médico favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro de la señora Vanessa Vergara Solano y su cónyuge Yamil José Santis Figueroa [sic]: (i) verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables; (ii) establezca el porcentaje que debe ser financiado con cargo a los recursos públicos; y (iii) remita inmediatamente su concepto favorable a Mutual Ser EPS-S o a quien haga sus veces.*
>
> *(…)"*

Al respecto, se brinda respuesta de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable

Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro, y para ello es necesario que las Entidades Promotoras de Salud remitan el concepto médico favorable.

Revisada la historia clínica allegada a la ADRES y el concepto médico, se evidencia que la misma no cumple con los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, bajo el entendido de que, no se relaciona el tipo de infertilidad del tratamiento de fertilización in vitro requerido para la señora **CELLIS KARINA MARTINEZ FLOREZ.**

Así las cosas, para continuar con el trámite respectivo le solicito la remisión del concepto médico favorable a esta Entidad, de la señora **CELLIS KARINA MARTINEZ FLOREZ** conforme a los requisitos consignados en la sentencia de unificación 074 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, la cual se recuerda debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: "***(...) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (****el destacado por fuera del texto original).*

En igual sentido, se solicita la remisión de los datos de contacto actualizados de la señora **CELLIS KARINA MARTINEZ FLOREZ,** con el objetivo de requerir la información y documentación soporte de la conformación del núcleo familiar, el detalle de ingresos totales y egresos totales del hogar.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica